

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Servicio de Administración General.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 4 del Decreto 38/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta.

RESUELVO

ARTICULO UNICO

Delegar en el Jefe de Servicio de Administración General las competencias que en materia de Ordenación de Pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería de Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 1994.

El Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica de la Presidencia en la Dirección General de Coordinación.

A tenor de lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el período vacacional comprendido entre el 3 y 31 de agosto, ambos inclusive,

RESUELVO

Delegar las funciones y competencias que tengo atribuidas en el artículo 4 del Decreto 38/1993, de 27 de abril, incluidas las atribuidas por desconcentración, señaladas en el apartado 2.º de dicho artículo, en el Director General de Coordinación.

Dado en Mérida a 1 de agosto de 1994.

El Secretario General Técnico
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1994, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Inspección y Organización, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Inspección y Organización y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,